

## CARTEL DE NOTIFICACION

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO TRUJILLO  
ALCALDIA DEL MUNICIPIO SUCRE  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO RURAL Y PROYECTOS  
INGENIERIA MUNICIPAL  
213° y 165°

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO: DDURP-001-2022

Sabana de Mendoza, 24/04/2024

### SE HACE SABER

A la ciudadana **BENITA VERAMI TELLO BRICEÑO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 8.576.136, domiciliada en el Sector Inavi, Parroquia Valmore Rodríguez, Municipio Sucre del Estado Trujillo, que esta Dirección de Desarrollo Urbano Rural y Proyectos (Ingeniería Municipal) adscrita a la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Trujillo, dictó decisión en el expediente administrativo N° **DDURP-001-2022** y ante la imposibilidad de practicar su notificación personal de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dispuso mediante auto administrativo en esta misma fecha de este cartel esta notificación cartelaría acorde a lo previsto en la norma citada en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo establecido en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo texto de la decisión administrativa de fecha 02/04/2024, es del siguiente tenor: "En consecuencia, en nombre de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, DIRECCION DE DESARROLLO URBANO RURAL Y PROYECTOS (INGENIERIA MUNICIPAL) de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO SUCRE ESTADO TRUJILLO, RESUELVE: **PRIMERO**: Se ordena la remoción total de la construcción realizada por la ciudadana BENITA VERAMI TELLO BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 8.576.136, domiciliada en el Sector Inavi, Parroquia Valmore Rodríguez, Municipio Sucre del Estado Trujillo, ubicada en las áreas verdes comunitarias de la Avenida Bolívar de la población de Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, pudiendo la Ciudadana tener el aprovechamiento de los materiales reutilizables, ubicada la construcción en el frente del inmueble propiedad del solicitante, **RANGEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número V- **10.317.921**, de profesión veterinario, domiciliado en la Calle Padilla Casa Número 15 de la población de Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo; consistente dicha construcción en la edificación de un Kiosco tipo local comercial con las siguientes características constructivas: Columnas confeccionadas en estructura metálica con tubería de 100mm\*100mm y recubierta con fondo anticorrosivo y malla tipo gallinero; **Vigas** y **Correas** confeccionadas en estructura metálica con tuberías de 100mm\*100mm,

80mm\*40mm y recubierta con fondo anticorrosivo y esmalte; **en cubierta de techo** confeccionada con láminas de losacero con recubrimiento de concreto y pendiente mínima hacia la acera. En el borde de alero tiene tejas de arcilla con medidas aproximada de 1,00Mt\*3,70Mt; **Paredes** construidas con bloques de arcilla y concreto de espesor 10 cm y acabado en friso liso en exterior e interior; **Piso** construido en base de pavimento de concreto y acabado con cerámica lisa; **Electricidad** con 8 puntos de alumbrado con cajetines octogonales plásticos; 1 Tablero de Electricidad metálico de 4 circuitos y Breakers, 1 apagador doble plástico y 4 Tomacorrientes doble plásticos; un espacio interior para un futuro baño, construido con una pared de bloques frisadas y acabado liso, con dos salidas o puntos sanitarios de 2" y 4" sin piezas sanitarias; que la construcción descrita tiene las siguientes medidas: **FRENTE:** 3,43 mts; **FONDO:** 3,20 mts; **LATERAL DERECHO:** 4,34 mts y **LATERAL IZQUERDO:** 4,34 mts para un área de construcción de CATORCE METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (14,40 mts<sup>2</sup>), conforme a informe técnico realizados por la Dirección de Desarrollo Urbano, Rural y Proyectos (Ingeniería Municipal) adscrito a la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Trujillo.- **SEGUNDO:** Se concede un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, para que la ciudadana: **BENITA VERAMI TELLO BRICEÑO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 8.576.136, domiciliada en el Sector Inavi, Parroquia Valmore Rodríguez, Municipio Sucre del Estado Trujillo, proceda a la remoción total de la construcción realizada y descrita en el particular anterior de este acto administrativo. **TERCERO:** Notificar a los ciudadanos: **BENITA VERAMI TELLO BRICEÑO**, titular de la cedula de identidad N° 8.576.136, domiciliada en el Sector Inavi, Parroquia Valmore Rodríguez, Municipio Sucre del Estado Trujillo. Y al ciudadano: **RANGEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número **V-10.317.921**, de profesión veterinario, domiciliado en la Calle Padilla Casa Número 15 de la población de Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede ejercerse el Recurso de Reconsideración y Jerárquico contemplados en el Capítulo II de la mencionada Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del acto que se impugna. Dada, firmada y sellada en la sede de la Dirección de Desarrollo Urbano, Rural y Proyectos de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Trujillo, en Sabana de Mendoza a los dos días del mes de abril de dos mil Veinticuatro (02/04/2024). Notificación que se ordena en un diario de mayor circulación de la entidad territorial donde esta autoridad que conoce del asunto (expediente administrativo N° **DDURP-001-2022**) del Estado y se entenderá notificada la interesada quince (15) días después de la publicación y consignación del diario donde conste este cartel en el expediente aquí referido, a fin de que ocurra y pueda interponer los recursos administrativos a que se refiere el Capítulo II de la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en su artículo 85 y siguientes.-

**Ing. Ambrosio Suarez**

**CI.V-21.064.342**

**Dirección de Desarrollo Urbano Rural y proyectos**

**Según Acta No 038-2021, de fecha 07/12/2021 del Concejo Municipal Sucre Publicado en Gaceta Municipal N° 035-2021 de fecha 07/12/2021**